

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. Fecha Páginas

043

7 de noviembre de 2012

CONTENIDO

	Pagina
Circular Reglamentaria Externa DFV-120 del 7 de noviembre de 2012. "Asunto: 61: Repo Intradía"	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 7 de noviembre de 2012. 'Asunto: 10: Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción	
monetaria"	3

Hoja 10 - 00



MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 148

Fecha: 0 7 NOV 2012

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Agentes Colocadores de OMAS; Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Autorregulador del Mercado de Valores

ASUNTO:

10:

PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA

La presente circular modifica la hoja 10-5 del 7 de noviembre de 2012 de la Circular Reglamentaria Externa DODM – 148, correspondiente al Asunto 10: **PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN MONETARIA**.

La circular se modifica para ajustar el horario de cumplimiento en las operaciones con títulos admisibles relacionados en el numeral 3.1.2 de la Circular Reglamentaria: Control de riesgo para las operaciones monetarias de expansión y contracción.

Atentamente,

HERNANDO VARGAS HERRERA

Gerente Técnico

PAMELA CARDOZO

Subgerente Monetario y de Reservas



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-148

Fecha: Noviembre 7 de 2012

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA

presenten aquellas entidades que en la fecha de la oferta o en los días anteriores hayan comprado masivamente divisas al Banco.

6.2 CUMPLIMIENTO DE LA VENTA O COMPRA TRANSITORIA Y DEL DEPÓSITO DE CONTRACCIÓN MONETARIA

Se cumple la oferta de expansión transitoria por parte del ACO, con la venta de títulos admisibles desmaterializados relacionados en el numeral 3.1.1 de la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria" mediante la transferencia completa de los derechos a la cuenta del BR, en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito de valores al cual esté vinculado, antes del cierre del portal de acceso SEBRA. Para los títulos admisibles relacionados en el numeral 3.1.2 de la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria" se cumple la oferta con la trasferencia en valor nominal de por lo menos el 120% de la oferta aprobada hasta dos horas después de la aprobación. Dichos derechos y/o títulos transferidos al BR permanecerán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo de la operación.

Una vez efectuada la transferencia de los derechos de títulos admisibles relacionados en el citado numeral 3.1.1, el BR abonará el valor de la operación transitoria en la cuenta de depósito en pesos del ACO a través del CUD (Cuentas de Depósito). Cuando se realice con los títulos admisibles relacionados en el numeral 3.1.2 de la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria", los recursos se abonarán el mismo día de la subasta hasta por el valor descontado de los títulos transferidos sin superar el monto de la oferta aprobada.

Se cumple la oferta de contracción transitoria tanto para las compras transitorias de títulos al BR como para los depósitos de contracción monetaria con la entrega al BR de los recursos completos provenientes de la cuenta de depósito en pesos del ACO en el BR antes del cierre del portal de acceso SEBRA. Si se trata de una compra transitoria de títulos al BR con el débito de la cuenta de depósito se efectuará el registro de la transferencia de los derechos desmaterializados en el DCV, DECEVAL o cualquier otro depósito al cual esté vinculado el BR. En la compra transitoria los derechos y/o títulos transferidos al ACO permanecerán inmovilizados hasta el vencimiento del plazo de la operación.

A los incumplimientos se les aplicará lo previsto en la Resolución Externa 2 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República y en la Circular Reglamentaria Externa "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria".

6.3 CUMPLIMIENTO DE LA RECOMPRA O REVENTA Y DE LA REVERSION DEL DEPOSITO DE CONTRACCION MONETARIA

Se cumple una recompra de títulos de deuda admisibles al BR con la disponibilidad completa del valor de capital más intereses de la operación transitoria en la cuenta de

MH.

RC